

5 Cosas que Debe Saber sobre cómo Hacer Cumplir una Orden de Restricción

- 1 Las órdenes de restricción van en contra de una persona- Las víctimas no pueden “violar” su propia orden de protección. Si la orden dice “no contacto”, el/la agresor/a no puede contactar a la víctima; no al revés. Sin embargo, pueden haber consecuencias negativas para una víctima cuyas acciones puedan causar que el/la agresor/a viole la orden, como hacer la orden más difícil de cumplir.
- 2 El/la agresor/a tiene que recibir notificación de la orden antes que sea efectiva- Para obedecer una orden, el/la agresor/a debe saber las cosas que tiene prohibido hacer.
- 3 Si el/la agresor/a viola la orden, el/la sobreviviente puede:
 - ◆ Llamar a la policía, si es seguro. Dependiendo del tipo de violación, la policía puede arrestar a el/la agresor/a o indicarle a usted que presente una moción en la corte.
 - ◆ Presentar una moción de desacato civil para informarle a el/la juez/a sobre una violación. Algunas violaciones, como el no pagar la manutención de menores, se pueden manejar solo a través del desacato civil, y el/la juez/a puede extender o cambiar la orden, o dar otras penalidades.
- 4 Hay dos tipos de desacato cuando se viola una orden de restricción:
 - ◆ Desacato civil
 - El/la peticionario/a debe convencer a el/la juez/a de que es muy probable que la violación haya ocurrido (el estándar de “preponderancia de la evidencia”).
 - A menudo, los/as jueces/zas tomarán una acción administrativa para intentar que el/la agresor/a siga la orden, como extender la orden o cambiar los términos.
 - ◆ Desacato criminal
 - El/la fiscal debe probar que la violación ocurrió “más allá de una duda razonable”, lo cual es un estándar mayor que en el desacato civil.
 - Si es encontrado/a culpable, el/la juez/a puede darle a el/la agresor/a una sentencia de cárcel o una multa.
- 5 Entera fe y crédito le aplica a las órdenes de restricción- Esto significa que cualquier estado o territorio puede hacer cumplir una orden de otro estado o territorio. Sin embargo, solamente le aplica a órdenes dadas después de que el/la agresor/a haya recibido notificación de la orden y tenido la oportunidad de una audiencia, aunque no haya asistido a la misma.